

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y ARCHIVO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA

EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud”*;

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”*;

QUE, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puntualiza: **“Art. 31.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

conformidad con la ley; c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente, sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. / La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. / Podrá declararse el procedimiento desierto parcialmente, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. / La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. / En todo caso la declaratoria de desierto se plasmará en una resolución motivada y razonada. En ningún caso se permitirá el ejercicio del poder arbitrario.”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Art. 58.- Declaratoria de emergencia.**- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;

QUE, el artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “**Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.-** 1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”;

QUE, el Ministerio de Salud Pública en función del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025, y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre del 2025, emitió la resolución Nro. Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, en la cual consta: “**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

Artículo 4.- Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...).

QUE, mediante memorando Nro. MSP-SGOLS-2025-2698-M, de fecha 02 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud indicó y recomendó al Viceministerio de Atención Integral en Salud, lo siguiente: “(...) En atención a documento Nro. MSP-DCP-2025-1103-M, de fecha 2 de noviembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Contratación Pública informa los resultados de evaluación y calificación de ofertas correspondientes a los procesos de adquisición de medicamentos desarrollados en el marco de la declaratoria de emergencia institucional (...). / En observancia de los principios de concurrencia y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), se ha garantizado la participación abierta de los proveedores habilitados, la igualdad de oportunidades y la selección técnica y objetiva de ofertas conforme a los lineamientos de la emergencia vigente. / Sin embargo, del análisis técnico remitido por las Comisiones de Evaluación, se evidencia que las ofertas recibidas no satisfacen los requisitos mínimos establecidos ni los valores razonables del mercado actual, lo que imposibilita continuar con los procesos de adjudicación al tornarse inejecutables. (...). / En atención a las recomendaciones emitidas por las distintas Comisiones Técnicas, y a fin de cumplir con dicho proceso se recomienda declaratoria de desierto y archivo de todos los procesos publicados al momento ya que no se cumple con los principios establecidos en la LOSNC como el de trato justo y concurrencia como se evidencia en la falta de ofertas presentadas y el incumplimiento de dichos parámetros”;

QUE, a través de memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2005-M, de 03 de noviembre de 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud dispuso a las Dirección de Contratación Pública: “(...) Proceder con la declaratoria de desierto y archivo de la totalidad de los procesos publicados en el marco de la emergencia, conforme a la recomendación técnica contenida en el memorando referido (...)”; y, a las Direcciones Financiera y Planificación: “(...) Gestionar la liquidación de las certificaciones presupuestarias y POA vinculadas a los procesos declarados desiertos y archivados en referencia al proceso de emergencia, en el ámbito de sus competencias, respectivamente (...)”; y,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 31 y 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorando Nro. MSP-SGOLS-2025-2698-M, de fecha 02 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Alejandro Vladimir Díaz Sorto, Subsecretario de Gestión de Operaciones y Logística

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

en Salud, Encargado; a través del cual se recomendó la “(...) *declaratoria de desierto y archivo de todos los procesos publicados al momento ya que no se cumple con los principios establecidos en la LOSNCP como el de trato justo y concurrencia como se evidencia en la falta de ofertas presentadas y el incumplimiento de dichos parámetros (...)*”.

Artículo 2.- Declarar el **desierto y archivo** de los procedimientos de contratación pública por emergencia, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por las inconsistencias tanto técnicas como documentales, con la finalidad de adecuar el proceso de contratación respetando y garantizando los principios que rigen la referida Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-005	CASPONFUGINA SOLIDO PARENTERAL 50MG	22.960,00
EM-MSP-2025-006	ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	3.589,60
EM-MSP-2025-007	CLOTRIMAZOL SÓLIDO VAGINAL 500 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	2.146,56
EM-MSP-2025-008	DEXAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	7.744,00
EM-MSP-2025-010	FLUTAMIDA, SÓLIDO ORAL 250MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA	2.363,40
EM-MSP-2025-011	FULVESTRANT LIQUIDO PARENTERAL 50MG/ML, CAJA X VIAL (ES) X 5ML- CAJA X JERINGA (S) PRELLENADA (S) X 5ML	60.499,60
EM-MSP-2025-012	FENOBARBITAL LÍQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	2.106,57
EM-MSP-2025-013	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDRÓXIDO DE AL Y MG) LÍQUIDO ORAL 800 MG/10 ML + 60 MG/10 ML CAJA X FRASCO/FRASCO X 150 ML (MÍNIMO)	75.708,00
EM-MSP-2025-015	FLUCONAZOL, LÍQUIDO PARENTERAL, 2 MG/ML, CAJA X FRASCO/FUNDA/BOLSA X 100 ML	3.710,40
EM-MSP-2025-016	FLUCONAZOL SÓLIDO ORAL 150 MG	1.652,56
EM-MSP-2025-017	ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	18.848,00
EM-MSP-2025-019	DICLOXACILINA, SÓLIDO ORAL 500MG	15.574,00
EM-MSP-2025-022	CLONAZEPAM SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	244,39
EM-MSP-2025-025	METOTREXATO CAJA X AMPOLLA (S)/VIAL(ES) X 2ML, 25 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	4.430,25
EM-MSP-2025-028	TALIDOMIDA SÓLIDO ORAL 100MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	1.809,00
EM-MSP-2025-029	ÁCIDO FUSÍDICO SEMISÓLIDO CUTÁNEO 2% CAJA X TUBO X 15 G (MÍNIMO)	17.426,20
EM-MSP-2025-030	ADAPALENO SEMISÓLIDO CUTÁNEO 0,1% CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)	2.003,40
EM-MSP-2025-031	CLARITROMICINA 250 MG/ ML SÓLIDO ORAL (POLVO) CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	6.258,56
EM-MSP-2025-037	LENALIDOMIDA, SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	15.120,00
EM-MSP-2025-038	PARACETAMOL SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	27.856,58
EM-MSP-2025-041	ERITROMICINA 500 MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	4.317,05
EM-MSP-2025-042	TEMOZOLOMIDA CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO 100 MG SOLIDO ORAL	33,00
EM-MSP-2025-047	HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	10.158,70
EM-MSP-2025-050	NILOTINIB, CAJA X BLISTER/RISTRA 200 MG SOLIDO ORAL	756.126,00
EM-MSP-2025-052	LAMOTRIGINA SÓLIDO ORAL 100MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	9.750,51

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-053	GABAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTERES	71.327,49
EM-MSP-2025-056	TAMOXIFENO SÓLIDO ORAL 20MG, CAJA X BLÍSTER / RISTRA	528,00
EM-MSP-2025-059	DEXAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	9.547,00
EM-MSP-2025-060	EFEDRINA LÍQUIDO PARENTERAL 60 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	12.795,90
EM-MSP-2025-070	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA DIPROPIONATO SEMISÓLIDO CUTÁNEO (50 MCG + 0,5 MG) /G CAJA X TUBO X 30 G (MÍNIMO)	80.025,00
EM-MSP-2025-072	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	5.857,88
EM-MSP-2025-073	LAMOTRIGINA SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	33.411,40
EM-MSP-2025-078	REMIFENTANILO SOLIDO PARENTERAL 5MG, CAJA POR VIALES	330.510,94
EM-MSP-2025-079	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LÍQUIDO PARENTERAL 400 MG + 80 MG CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	3.146,40
EM-MSP-2025-080	LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % + 1:200 000 CAJA X VIAL(ES) X 50 ML	8.731,40
EM-MSP-2025-086	ACIDO ZOLEDRÓNICO LÍQUIDO PARENTERAL/SÓLIDO PARENTERAL 4 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	1.806,90
EM-MSP-2025-089	NIFEDIPINA SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO	31.950,04
EM-MSP-2025-090	LEUPRORELINA LÍQUIDO PARENTERAL SÓLIDO PARENTERAL 3,75 MG, CAJA X VIAL (ES) + DISOLVENTE- CAJA X JERINGA (S) PRELLENADA (S)	9.120,00
EM-MSP-2025-093	LABETALOL SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	2.249,60
EM-MSP-2025-094	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	5119,4
EM-MSP-2025-095	FOSFOMICINA, SÓLIDO ORAL (GRÁNULOS), 3 G, CAJA X SOBRES/SACHETS	18850
EM-MSP-2025-096	EPINEFRINA (ADRENALINA) LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	10182,1
EM-MSP-2025-097	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA.	6203,65
EM-MSP-2025-098	METRONIDAZOL, LÍQUIDO PARENTERAL, 5 MG/ML, FRASCO PLÁSTICO/FUNDA AUTOCOLAPSABLE X 100 ML	56412
EM-MSP-2025-099	VANCOMICINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG CAJA X VIAL(ES)	84720,46
EM-MSP-2025-100	ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 800 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	3673,52
EM-MSP-2025-101	NITROFURANTOINA SÓLIDO ORAL 100MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	34368,4
EM-MSP-2025-102	Oseltamivir 75mg Solido Oral Caja x Blíster/Ristra	1983,32
EM-MSP-2025-103	Ácido Valpróico (Sal Sódica) Liquido Parenteral 100mg/Ml Caja x Vial(Es) x 5 Ml	20971
EM-MSP-2025-105	TELMISARTÁN Y AMLODIPINO SÓLIDO ORAL 80 MG + 10 MG CAJA X BLÍSTERES	55825,5
EM-MSP-2025-106	PROPRANOLOL SÓLIDO ORAL 40 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	9021
EM-MSP-2025-107	CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL 200 MG / CAJA X BLÍSTER/RISTRA	23606,28
EM-MSP-2025-109	AMLODIPINA (AMLODIPINO) SÓLIDO ORAL 10MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	9870,73
EM-MSP-2025-110	CEFALEXINA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	5877,72
EM-MSP-2025-111	NITROFURANTOÍNA, LÍQUIDO ORAL, 5 MG/ML, CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	1185,34

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-112	MORFINA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	40145,6
EM-MSP-2025-113	SIMVASTATINA SÓLIDO ORAL 20MG CAJA X BLISTER/RISTRA	12089,2
EM-MSP-2025-114	POLIDOCANOL LÍQUIDO PARENTERAL 3 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 M	6701,1
EM-MSP-2025-116	PROPRANOLOL SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	164,4
EM-MSP-2025-117	BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	24108,8
EM-MSP-2025-118	TRIPTORELINA SÓLIDO PARENTERAL 22,5 MG, CAJA X VIAL + DISOLVENTE + JERINGA	126763,2
EM-MSP-2025-119	ETANERCEPT LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG CAJA X JERINGA(S)/PLUMA(S) PRELLENADA(S)	367.312,90
EM-MSP-2025-120	OMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	163.440,10
EM-MSP-2025-121	POLIETILENGLICOL (MACROGOL) EN COMBINACIONES SÓLIDO ORAL (POLVO) NO DEFINIDO CAJA X SOBRES/SACHETS	39.975,00
EM-MSP-2025-122	METOCLOPRAMIDA LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	15.927,60
EM-MSP-2025-123	NISTATINA LÍQUIDO ORAL 100 000 UI/ML CAJA X FRASCO X 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	25.986,00
EM-MSP-2025-124	ONDANSETRÓN SÓLIDO ORAL 8 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	2.405,51
EM-MSP-2025-125	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL: GLUCOSA - CLORURO DE SODIO - CLORURO DE POTASIO - CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATO SÓLIDO ORAL (POLVO) * 13,5 G/L 20 G/L * 2,6 G/L - 3,5 G/L * 1,5 G/L * 2,9 G/L CAJA X SOBRES/SACHETS	17.012,80
EM-MSP-2025-126	SULFASALAZINA SÓLIDO ORAL 500MG CAJA X BLISTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	13.753,60
EM-MSP-2025-127	INFLIXIMAB SÓLIDO PARENTERAL 100 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	41.600,00
EM-MSP-2025-128	ADALIMUMAB LÍQUIDO PARENTERAL 40 MG CAJA X JERINGAS/AUTOINYECTORES/LAPICERAS (PRELLENADAS)	254.188,52
EM-MSP-2025-129	BICALUTAMIDA SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	2.625,42
EM-MSP-2025-130	EXEMESTANO SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	7.585,82
EM-MSP-2025-131	INTERFERÓN BETA 1A LÍQUIDO PARENTERAL/SÓLIDO PARENTERAL 36'000.000 UI CAJA X JERINGA/CARTUCHO/PLUMA (PRELLENADAS)	108.000,00
EM-MSP-2025-132	GUSELKUMAB LÍQUIDO PARENTERAL 100MG/ML CAJA X JERINGA(S)/PLUMA(S)	78.157,50
EM-MSP-2025-133	FILGRASTIM LÍQUIDO PARENTERAL 300 MCG CAJA X VIAL(ES) - CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)	11.167,10
EM-MSP-2025-134	OXITOCINA LÍQUIDO PARENTERAL 10 UI/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	54.177,50
EM-MSP-2025-135	Biperideno solido oral 2 mg caja x blister/ristra	9.327,43
EM-MSP-2025-136	CLORPROMAZINA 100 MG SOLIDO ORAL ,CAJA X BLISTER/RISTRA	7.950,80
EM-MSP-2025-137	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA (EQUINA) CAJA X VIAL(ES) X 5 ML, 50 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	36.798,30

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-138	Ácido valpróico (sal sódica) solido oral 500 mg caja x blíster/ristra/frasco dosis personal	108.427,49
EM-MSP-2025-139	HALOPERIDOL DECANOATO, CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML 50 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL	52.272,00
EM-MSP-2025-140	PROGESTERONA SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	28.275,00
EM-MSP-2025-141	TAMSULOSINA SÓLIDO ORAL 0,4MG CAJA X BLISTER/RISTRA	93.063,30
EM-MSP-2025-142	ALBENDAZOL SÓLIDO ORAL 400 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	809,08
EM-MSP-2025-143	ALPROSTADIL LÍQUIDO PARENTERAL 500 MCG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	38.502,36
EM-MSP-2025-144	HALOPERIDOL LÍQUIDO ORAL 2 MG/ML CAJA X FRASCO X 15 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	2.509,46
EM-MSP-2025-145	TERLIPRESINA LÍQUIDO PARENTERAL / SÓLIDO PARENTERAL 1 MG QUE EQUIVALE A 0,86 MG CAJA X AMPOLLA(S) - CAJA X VIAL(ES) + DILUYENTE	58.497,20
EM-MSP-2025-146	DILTIAZEM SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 120 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	2.895,10
EM-MSP-2025-147	TRINITRATO DE GLICERIL (NITROGLICERINA) LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML -CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	59.942,00
EM-MSP-2025-148	Tobramicina 60 mg/ml líquido para inhalación caja x ampolla(s) x 5 ml	13.834,80
EM-MSP-2025-149	AMIODARONA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 3 ML	18.929,29
EM-MSP-2025-150	AMIODARONA SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	15.421,56
EM-MSP-2025-151	ALOPURINOL SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	8.841,22
EM-MSP-2025-152	FENITOÍNA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	13.587,60
EM-MSP-2025-153	NITROPRUSIATO SÓDICO LÍQUIDO PARENTERAL/SÓLIDO PARENTERAL 50MG CAJA X AMPOLLA(S)	35.720,00
EM-MSP-2025-154	SILDENAFILO SÓLIDO ORAL 50 mg CAJA X BLÍSTER/RISTRA	2.283,30
EM-MSP-2025-155	PREDNISOLONA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	3.459,60
EM-MSP-2025-156	LEVODOPA + CABIDOPA 250 mg + 25 mg, CAJA X BLISTER/RISTRA SOLIDO ORAL	39.972,60
EM-MSP-2025-157	MOMETASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 50 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	35.778,60
EM-MSP-2025-158	QUETIAPINA, CAJA X BLISTER/RISTRA 25MG SOLIDO ORAL	20.567,25
EM-MSP-2025-159	QUETIAPINA, CAJA X BLISTER/RISTRA 100 MG SOLIDO ORAL	29.296,42
EM-MSP-2025-160	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FUROSEMIDA SÓLIDO ORAL 40 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	28.002,90
EM-MSP-2025-161	HIDRALAZINA LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	12.042,80
EM-MSP-2025-162	ALBÚMINA HUMANA, LÍQUIDO PARENTERAL, 20 %, CAJA X FRASCO X 100 ML	399.369,00
EM-MSP-2025-163	AMPICILINA SÓLIDO PARENTERAL 500 MG CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	10.798,20
EM-MSP-2025-164	CABERGOLINA SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	37.095,00

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-165	DUTASTERIDA SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	11.889,60
EM-MSP-2025-166	PARACETAMOL LÍQUIDO ORAL 150MG / 5ML CAJA X FRASCO X 60ML (MÍNIMO)	5.260,76
EM-MSP-2025-167	PARACETAMOL LÍQUIDO ORAL 160 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 60 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	11.071,50
EM-MSP-2025-168	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IBUPROFENO LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X FRASCO X 100 ML	52.582,00
EM-MSP-2025-169	RIVAROXABÁN SÓLIDO ORAL 15 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA HOSPITALARIO	17.924,40
EM-MSP-2025-170	RIVAROXABÁN SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	57.477,28
EM-MSP-2025-171	DIGOXINA SÓLIDO ORAL 250 MCG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	177,98
EM-MSP-2025-172	SULFATO FERROSO SÓLIDO ORAL 50 MG - 100 MG (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL)CAJA X BLÍSTER/RISTRA	25.313,50
EM-MSP-2025-173	DOBUTAMINA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	15.145,00
EM-MSP-2025-174	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE	422.101,50
EM-MSP-2025-175	ÁCIDO TRANEXÁMICO SÓLIDO ORAL 500MG CAJA X BLISTER/RISTRA	27.621,00
EM-MSP-2025-176	DIGOXINA LÍQUIDO PARENTERAL 0,25 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 M HOSPITALARIO	2.146,00
EM-MSP-2025-177	MICOFENOLATO SÓLIDO ORAL 500 MG	50.362,83
EM-MSP-2025-178	LEFLUNOMIDA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSISPERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	150.984,00
EM-MSP-2025-179	TOCILIZUMAB LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/MLCAJA X VIAL X 4 ML	71.280,00
EM-MSP-2025-180	TOCILIZUMAB LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/MLCAJA X VIAL(ES) X 10 ML	198.916,00
EM-MSP-2025-181	ALPROSTADIL LÍQUIDO PARENTERAL 20 MCG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	52.852,40
EM-MSP-2025-182	CLINDAMICINA 150 MG/ML LÍQUIDO PARENTERAL CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	75.958,50
EM-MSP-2025-183	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SÓLIDO ORAL 400 MG + 80 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	628,71
EM-MSP-2025-184	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM) (800 MG + 160 MG) SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	5.827,75
EM-MSP-2025-185	TOXOIDE TETÁNICO LÍQUIDO PARENTERAL > 40 UI/0,5 ML CAJA X VIAL(ES) - CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)	9.741,60
EM-MSP-2025-186	CARBAMAZEPINA LÍQUIDO ORAL 100 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	1.775,10
EM-MSP-2025-187	DICLOXACILINA, SÓLIDO ORAL (POLVO), 250 MG/5 ML	3.184,19
EM-MSP-2025-188	ATENOLOL SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	3.479,40
EM-MSP-2025-189	ÁCIDO ALENDRÓNICO (ALENDRONATO SÓDICO) SÓLIDO ORAL 70 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	1.989,13
EM-MSP-2025-190	AMPICILINA + SULBACTAM SÓLIDO PARENTERAL 1000MG+500MG CAJA X VIALE(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	191.296,00

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-191	OXACILINA, SÓLIDO PARENTERAL, 1000 MG CAJA X VIAL(ES)	19.234,00
EM-MSP-2025-192	ALTEPLASA SOLIDO PERENTERAL 50MG CAJA X VIALES CON DISOLVENTE	258.937,00
EM-MSP-2025-193	GLUCONATO DE CALCIO LÍQUIDO PARENTERAL 10 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	13.986,85
EM-MSP-2025-194	CEFUROXIMA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 70 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	11.565,00
EM-MSP-2025-195	SERTRALINA SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA HOSPITALARIO	14.941,50
EM-MSP-2025-196	CEFUROXIMA SÓLIDO PARENTERAL 750 MG CAJA X VIAL(ES)	2.934,40
EM-MSP-2025-197	BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA) LÍQUIDO PARENTERAL 0,5 % CAJA X AMPOLLA(S) X 20 ML	3.650,40
EM-MSP-2025-198	PIRIDOSTIGMINA SÓLIDO ORAL 60 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	23.804,40
EM-MSP-2025-199	QUETIAPINA SÓLIDO ORAL 300MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	10.527,81
EM-MSP-2025-200	RISPERIDONA LÍQUIDO ORAL 1 MG/ML CAJA X FRASCO GOTERO X 20 ML (MÍNIMO)	46.443,90
EM-MSP-2025-201	RISPERIDONA SÓLIDO ORAL 1 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	47.385,60
EM-MSP-2025-202	ESTRIOL SEMISÓLIDO VAGINAL 0,1 % (1 MG/G) CAJA X TUBO X 15 G (MÍNIMO) + APLICADOR(ES)	4.049,85
EM-MSP-2025-203	CEFTAZIDIMA SÓLIDO PARENTERAL 1000 MG CAJA X VIAL(ES)	20.901,60
EM-MSP-2025-204	TINIDAZOL SÓLIDO ORAL 1.000 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	468,10
EM-MSP-2025-205	AGUA PARA INYECCIÓN LIQUIDO PARENTERAL NO DEFINIDO CAJA X AMPOLLA(S) X 10ML	3.362,79
EM-MSP-2025-206	HIERRO SACARATO (COMPLEJO DE SACAROSA E HIDROXIDO DE HIERRO III) LIQUIDO PARENTERAL 100MG/5ML (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL) CAJA POR AMPOLLA(S) X 5ML	25.729,20
EM-MSP-2025-207	WARFARINA SÓLIDO ORAL (TABLETA RANURADA) 5MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	15.565,00
EM-MSP-2025-208	MISOPROSTOL SÓLIDO ORAL 200 MCG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	5.200,86
EM-MSP-2025-209	FITOMENADIONA LÍQUIDO PARENTERAL 10MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1ML	9.457,50
EM-MSP-2025-210	SULFATO DE ZINC LÍQUIDO ORAL 5MG/ML CAJA X FRASCO X 20ML (MÍNIMO)	8.403,20
EM-MSP-2025-211	DOPAMINA LÍQUIDO PARENTERAL 40MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5ML	3.185,09
EM-MSP-2025-212	EMPAGLIFLOZINA SÓLIDO ORAL 25MG	126.165,50
EM-MSP-2025-213	INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X VIAL(ES) X 10 ML	474.590,80
EM-MSP-2025-214	CASPOFUNGINA SÓLIDO PARENTERAL 70 MG CAJA X VIAL(ES)	31.347,00
EM-MSP-2025-215	LORAZEPAM SÓLIDO ORAL 2 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	1.682,88
EM-MSP-2025-216	METRONIDAZOL LÍQUIDO ORAL 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	3.871,25
EM-MSP-2025-217	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RISPERIDONA SÓLIDO ORAL 2 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	5.860,68

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-218	RISPERIDONA SÓLIDO PARENTERAL 25 MG, CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	12.350,00
EM-MSP-2025-219	RISPERIDONA SÓLIDO PARENTERAL 37,5 MG, CAJA X VIAL(ES)	6.921,16
EM-MSP-2025-220	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) LÍQUIDO ORAL (200 MG + 40 MG)/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	2.497,50
EM-MSP-2025-221	AGUA PARA INYECCIÓN LÍQUIDO PARENTERAL CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	714,00
EM-MSP-2025-222	NOREPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	17.739,57
EM-MSP-2025-223	METFORMINA SÓLIDO ORAL 850 MG	11.820,32
EM-MSP-2025-224	SERTRALINA SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	22.060,18
EM-MSP-2025-225	METFORMINA SÓLIDO ORAL 1000 MG	25.299,68
EM-MSP-2025-226	FLUMAZENIL LÍQUIDO PARENTERAL 0,1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5 ML	33.984,00
EM-MSP-2025-227	FLUOXETINA SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER	55.527,00
EM-MSP-2025-228	CEFTRIAXONA SÓLIDO PARENTERAL 1 000 MG CAJA X VIAL(ES)	79.255,86
EM-MSP-2025-229	LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISÓLIDO OFTÁLMICO NO DEFINIDO CAJA X TUBO X 10 G (MÍNIMO)	24.147,10
EM-MSP-2025-230	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG)/5 ML	44.421,00
EM-MSP-2025-231	PREDNISOLONA CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO 1 %	10.738,00

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Financiera y Planificación, gestionar la liquidación de las certificaciones presupuestarias y POA vinculadas a los procesos declarados desiertos y archivados en referencia al proceso de emergencia, en el ámbito de sus competencias, respectivamente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, mantener y continuar con el apoyo técnico para el levantamiento y ajuste de especificaciones técnicas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y de los demás documentos precontractuales, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.

VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Referencias:

- MSP-VAIS-2025-2005-M

Copia:

Señor Ingeniero
José Santiago Romero Correa
Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señor Abogado
Santiago Kevin Acaro Gonzaga

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0019-R

Quito, D.M., 03 de noviembre de 2025

Analista Contractual y pos - Contractual 1

ea/jh